RESOLUCIÓN No 000091

28 FEB 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 71.794.678, en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387801-2, plenamente facultado para celebrar contratos, conforme el Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado por el Acuerdo municipal 019 de 2023, Acuerdo de Junta Directiva N°012 de diciembre de 2021, y Decreto de nombramiento Nº 20240000001 del 1º de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Envigado, creo la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es *"gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa."*

2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur".

3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "(...) se modifica el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESur".

4. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 019 del 9 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de Envigado, modificó parcialmente el acuerdo municipal 017 de 2020 "por medio del cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado de orden municipal Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, donde modificó el artículo segundo y sexto del Acuerdo Municipal 017 de 2020 dejando el objeto de la empresa así: *"La empresa DESur tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos, que contribuyan a la organización del territorio; así mismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos, que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en*

DESur contactenos@desur.gov.co Calle 35 Sur # 40 - 35 Envigado - Antioquia

5. *desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados, con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio con relación en la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral.*

6. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

7. A su vez, la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, el cual establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

8. Igualmente se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se encuentran consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación. concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

9. El artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

10. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

11. Que, dentro de sus actuaciones busca colaborar como se mencionó con las actividades a cargo del municipio de Envigado, relacionadas con su objeto social, convirtiéndose en un aliado estratégico que garantice tanto el cumplimiento de sus actividades, la prevalencia del interés general y la debida prestación de los servicios públicos.

12. El pasado 2 de octubre de 2023 colapsó el techo del Hogar Infantil Michín, La secretaría de obras públicas de Envigado en el CDÍ MICHIN, requiere realizar un estudio de vulnerabilidad y reforzamiento para garantizar la estabilidad y el funcionamiento del establecimiento educativo, por tal motivo se requiere realizar un levantamiento detallado y patología de los elementos estructurales y no estructurales, adicionalmente se recomienda la búsqueda de planos e informes (bitácora, ensayos, etc) de la época con la que fue construida dicha estructura para documentar el análisis y estudio de la información en aras de garantizar el cumplimento de la normativo CCCSR84, NSR-98 y NSR-10.

13. Se requiere el análisis y patología de la edificación del CDÍ MICHIN. Se pretende realizar la patología por medio de una vulnerabilidad de la edificación con el fin de analizar y diagnosticar problemas, defectos o fallas en edificaciones. Esto incluye la evaluación de estructuras, materiales y sistemas constructivos para identificar posibles daños o riesgos, además de las solicitaciones y requerimientos bajo la norma actual (NSR -10) o por el contrario se requiere una intervención para garantizar dicho requerimiento.

14. En este contexto se proyecta diagnosticar las posibles causas de las fisuras presentadas en el cielo raso en mortero (arena de concreto y cemento) se realizarán los respectivos ensayos.

15. Una estructura puede ser víctima de un "colapso funcional", como consecuencia de un desastre natural, el cual es sólo detectado en el momento en que ocurre una emergencia. A fin de determinar en esta tercera etapa la vulnerabilidad funcional, se evalúa lo referente a la infraestructura. En primer lugar, el sistema de suministro de agua y de energía eléctrica, que son las partes más vulnerables. También son afectadas por los sismos las tuberías de aguas servidas, alcantarillado, gas y combustibles, para lo cual se realizan investigaciones sobre su resistencia y flexibilidad. Estos aspectos funcionales incluyen también un análisis detallado de las áreas externas, vías adyacentes y su conexión con el entramado urbano; las interrelaciones, circulaciones primarias y secundarias, privadas y públicas y los accesos generales y particulares de las áreas básicas en que se subdivide la estructura. Una vez detectados los aspectos vulnerables de la estructura, la Ingeniería Sísmica, a través de sus especialidades en Estructuras, provee de las técnicas para reducir los riesgos, a través de la intervención en la estructura y en los elementos no estructurales y funcionales

16. El conocimiento de las tendencias modernas en el sector de la educación, así como el uso eficiente de los recursos, en particular la infraestructura, se convierten en ejes fundamentales para que las instituciones gubernamentales, entes departamentales y nacionales, diseñen e implementen estrategias encaminadas al desarrollo educativo. Por lo anterior, surge la necesidad de la creación de espacios y de la evolución estética y funcional de los ya existentes y con el fin de aumentar la infraestructura con espacios adecuados para el acceso a la educación, se pretenden realizar dichas adecuaciones.

17. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nº 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: ELABORACION DE ESTUDIO PATOLOGICO DEL CDI MICHIN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA.

18. De conformidad a lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESur"*, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa, dado que el mismo se encuentra contemplado dentro de la causal establecida en el literal I "cuando el presupuesto sea inferior a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES"

DESur contactenos@desur.gov.co Calle 35 Sur # 40 - 35 Envigado - Antioquia

19. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 70 del 28 de febrero del 2024, con rubro presupuestal2.3.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2024.

20. De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($16.780.000) IVA incluido** y la duración será de 30 días, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 17 de diciembre 2021, *"Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*, cuyo objeto es: "ELABORACION DE ESTUDIO PATOLOGICO DEL CDI MICHIN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA". con un presupuesto estimado de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($16.780.000) IVA incluido**. y la duración será de 30 días, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

Elaboró:

María Elisa Jaramillo Piedrahita
Abogada contratista